

REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA

FONDO DE EMPLEADOS ALIANZA

NIT 811018920-2

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Alianza en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 49, Literal g de los estatutos, y;

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva velar por el normal y eficiente desarrollo de los servicios que ofrece el Fondo de Empleados, para el buen cumplimiento del objeto social del mismo;

Que compete a la Junta Directiva proferir los reglamentos de servicios del Fondo de Empleados;

Que es necesario actualizar el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados, acorde con las nuevas disposiciones emanadas de la Superintendencia de Economía Solidaria y las necesidades actuales que demandan nuestros asociados

Que para el otorgamiento del crédito debe tenerse en cuenta las disposiciones emanadas por las empresas que generan el vínculo de asociación como nivel salarial, nivel de endeudamiento, destino del crédito, antigüedad de asociado y la disponibilidad de tesorería.

ACUERDA

Aprobar la reforma al Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados, cuyo texto definitivo es el siguiente

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El objetivo del presente Reglamento, es dotar al Fondo de Empleados Alianza de una herramienta ágil donde se compendien todos los pasos inherentes al otorgamiento de préstamos y a la gestión de cobro respectiva, desde que se inicia su trámite hasta su recuperación final. De igual manera se pretende con el presente reglamento fijar políticas de exposición y límites orientados a minimizar riesgo crediticio.

Debe entenderse que las normas y procedimientos aquí expresados son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados al Fondo de Empleados Alianza, razón por la cual, en forma periódica se le hará la actualización que sea necesaria, incorporándole las nuevas reglamentaciones que vaya aprobando la Junta Directiva del Fondo, así como las que se deriven de la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Ley.

ARTÍCULO 1 OBJETIVO DEL CRÉDITO:

El Objetivo del crédito del Fondo de Empleados será conceder préstamos a los asociados según la reglamentación legal, en condiciones favorables, a un costo razonable y con la debida oportunidad para satisfacer necesidades y proyectos económicos, sociales y culturales de carácter lícito, seguro, factible y rentable, procurando que el crédito contribuya al bienestar económico y social del asociado y de su familia, y en estas condiciones se incrementen los ingresos netos, las condiciones de vida, la productividad y el trabajo honesto.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Los siguientes serán los objetivos a los cuales orientará el Fondo de Empleados sus esfuerzos en materia crediticia:

1. DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS. Poner a disposición de los asociados los recursos obtenidos a través de los aportes sociales, ahorros captados y recursos financieros externos utilizados por el Fondo de Empleados Alianza, así como los programas especiales, mediante el otorgamiento de préstamos para sus fines productivos y de consumo en diferentes campos, en pro de la satisfacción de necesidades y el mejoramiento personal y familiar.

2. USO RACIONAL DEL CRÉDITO. Promover en los asociados el uso racional de los recursos solicitados, en forma que el crédito sea una fuente de mejoramiento;

3. IDENTIDAD COOPERATIVA. Promover en los asociados los valores característicos de las empresas de economía solidaria.

4. CONTROL INTERNO.

- Fijar políticas de exposición y límites que eviten la concentración del riesgo por deudores.
- Determinar políticas claras de otorgamiento de crédito y recuperación de cartera que reflejen la orientación del Fondo de Empleados hacia la protección de los recursos de los asociados.
- Reconocer adecuadamente el verdadero riesgo crediticio, así el indicador de calidad de cartera sea bajo, manteniendo niveles de provisiones adecuadas en función de éste.
- Garantizar la transparencia sobre la condición financiera actual y exposición al riesgo, la cual debe ser conocida por la Junta Directiva, organismos de control interno y externo y asociados.

ARTÍCULO 3. DERECHO A CRÉDITO

Pueden disfrutar de los servicios de crédito del Fondo de Empleados Alianza, todas aquellas personas que tengan la calidad de asociados y reúnan en cada caso las condiciones exigidas por disposiciones legales y reglamentarias; además deben llevar como **mínimo dos (2) meses de afiliado al Fondo**; de esta última cláusula se excluyen las líneas que sean catalogadas como extra cupos a las cuáles podrá accederse luego de realizado el primer aporte a través de deducción de nómina.

Los créditos que sean para personal de junta directiva o empleados (independiente del tipo de contrato) deben ser aprobados por la junta directiva vía correo electrónico, “para la aprobación de un crédito se requiere el voto favorable de tres (3) miembros, dicha aprobación debe quedar documentada y rectificadas en acta de junta directiva”. Exceptuando los créditos por línea extra cupo, como caja rápida, adelanto de prima o créditos por línea convenio; que se podrán aprobar solamente por El Gerente del Fondo de Empleados Alianza y deben ser anunciados o informados en la posterior reunión de junta directiva.

PARÁGRAFO: Para los asociados que tengan un año de antigüedad en las entidades patronales y se vinculen al fondo de empleados como asociados; podrán acceder a los servicios de créditos a partir de la realización del primer aporte.

ARTÍCULO 4. SOLICITUD DE CRÉDITO

Para el estudio de la solicitud de crédito los asociados al Fondo de Empleados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Diligenciar de manera electrónica la solicitud de crédito.
2. Anexar a la solicitud de crédito electrónica los siguientes archivos digitales: copia la cedula de ciudadanía, el certificado laboral, copia de los dos (2) últimos desprendibles de pago y demás documentos requeridos según la modalidad de crédito solicitado.
3. En caso de requerir codeudor diligenciar completamente la solicitud electrónica y anexar mediante archivos digitales los mismos documentos del deudor en caso de ser interno, si el codeudor es externo (Codeudor Asalariado), debe cumplir los requisitos de acuerdo a como lo indica el artículo 8 de este mismo reglamento, Todos los documentos deben tener una vigencia no mayor a treinta (30) días.
4. Pagaré de respaldo a favor del Fondo de Empleados Alianza firmado de manera electrónica.

PARÁGRAFO: El comité de crédito exigirá cuando así lo considere necesario, que el crédito sea respaldado con Garantía (Pignoración de Cesantías y/o la firma de codeudores,

ARTÍCULO 5. CAPACIDAD DE PAGO

Para el otorgamiento de los créditos, será requisito indispensable que el asociado tenga capacidad de pago acorde con las leyes vigentes de libranza para tal fin y de acuerdo a una deducción máxima del 50% del salario ordinario, este será el tope para poder deducir por nómina el pago de una obligación. Por lo tanto, el asociado debe contar con capacidad en sus deducciones.

ARTÍCULO 6. ATRIBUCIONES DE APROBACIÓN

El comité de crédito, en cabeza del gerente del Fondo de Empleados Alianza podrá aprobar los créditos que siendo otorgados no conduzcan a superar el cupo máximo disponible por asociado, según lo señalado en la tabla de exposición por cupos y según la antigüedad en la empresa Patronal; siendo 15 SMMLV el máximo valor que se puede aprobar internamente después de descontar el valor de los ahorros del asociado.

Se exceptúan créditos que sean por Extracupo, como línea de adelanto de prima, caja rápida o convenios que, aun siendo montos bajos, al sumar el endeudamiento global se supera 15 SMMLV, pero por ser extra cupos se pueden aprobar por el gerente del fondo de empleados Alianza.

Los créditos que superen 15 SMMLV deberán ser autorizados por el comité de crédito, la junta directiva, donde se pedirá 3 aprobaciones de las 5 posibles; esta aprobación se podrá realizar vía correo electrónico y dejar constancia en la próxima acta de Junta Directiva.

LIMITES DE OTORGAMIENTO

CUPOS SEGÚN ANTIGÜEDAD / VALOR SALARIO	
ANTIGÜEDAD EN EL BANCO	NUMERO DE SALARIOS
2 A 12 meses	2 Salarios Básicos del asociado
12 meses+1 día A 24 meses	4 Salarios Básicos del asociado
24 meses+1 día A 36 meses	6 Salarios Básicos del asociado
Más de 36 meses 1 días	Cupo Abierto

ARTÍCULO 7. MODALIDADES DE CRÉDITOS

En razón de la destinación del crédito, el Fondo de Empleados Alianza ofrecerá las siguientes líneas:

1. Crédito de Ordinario:

Créditos de consumo aprobados y entregados a los asociados según criterio y libre destinación.

Condiciones:

Monto: Según tabla de límites de otorgamiento
Plazo: Hasta 72 meses

2. Crédito Educativo:

Crédito destinado a facilitar el cubrimiento de los gastos de educación para el asociado y su grupo familiar, entendiéndose como gastos de educación el pago de pensiones o matrículas a instituciones de educación primaria, secundaria y superior, postgrados e idiomas extranjeros.

Condiciones:

Monto: Según tabla de límites de otorgamiento
y valor de Liquidación de la Institución Educativa
Plazo: Hasta 12 meses.

PARÁGRAFO: Como requisito adicional para acceder a esta línea de crédito, deberá presentarse el desprendible de pago de la matrícula.

3. Crédito Mejoras de Vivienda:

Crédito destinado para compra, mejoras, reparaciones, construcciones, valorizaciones, compra de materiales, cancelación total o parcial hipotecas, cancelación préstamos externos de vivienda.

Condiciones:

Monto: Según tabla de límites de otorgamiento
Plazo: Hasta 72 meses.

PARÁGRAFO: Se deberán anexar para el respaldo de este préstamo: documentos que acredite la propiedad del inmueble, cotización de las mejoras que se realiza; fotocopia de la compraventa autenticada en notaria que demuestre que el asociado está comprando vivienda. Extractos bancarios en caso de cancelación de préstamos de vivienda. O documento que aplique para respaldar la línea de crédito.

4. Crédito de Vehículo:

Crédito destinado para compra de vehículo nuevo o usado.

Condiciones:

Monto: Según tabla de límites de otorgamiento
Plazo: Hasta 72 meses.

PARÁGRAFO: Se deberá anexar para acceder a esta línea de crédito la cotización o compraventa del establecimiento donde se realizará la compra del vehículo automotor.

5. Crédito de Convenios y Seguros:

Créditos orientados al pago de gastos en que incurran los asociados por concepto de utilización de servicios o compra de productos, a través de los servicios y convenios adelantados por el fondo de empleados.

Condiciones:

Monto: Según tabla de límites de otorgamiento
Plazo: Hasta 18 meses.

PARÁGRAFO: Para todos los casos, el proveedor se responsabiliza del buen cumplimiento de las características, beneficios y ventajas del producto de bien y servicio pactado con el asociado, El Fondo de Empleados Alianza solamente cumple con la función de canal de intermediación entre las partes, El desembolso de crédito siempre se realizará a nombre de la Alianza Comercial.

6. Crédito Garantía Prima:

Créditos de libre destinación condicionados a las primas legales de junio o diciembre

Condiciones:

Monto: Hasta el 85% de la prima legal de junio o diciembre
Plazo: Pago semestral, con la prima legal

PARAGRAFO: Este crédito no generará cuota quincenal o mensual deberá ser cancelado en su totalidad el capital más los intereses con el pago de la prima legal,

durante la tenencia de esta línea de crédito el asociado puede realizarse abonos extraordinarios en cualquier momento del año.

7. Crédito Caja Rápida:

Créditos de libre destinación condicionada sólo a monto del salario mínimo

Condiciones:

Monto: Hasta 1 smmlv
Plazo: Desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre del año en curso

PARAGRAFO: Este crédito no generará cuota quincenal o mensual deberá ser cancelado en su totalidad el capital más los intereses con la Prima del mes de diciembre. Puede realizarse abonos extraordinarios en cualquier momento del año.

8. Crédito Navicredito:

Créditos de libre destinación condicionados a la prima legal del mes de junio. Esta Línea de crédito será utilizada durante el mes de diciembre.

Condiciones:

Monto: Hasta el 85% de la prima legal de junio.
Plazo: Pago semestral, con la prima legal.

PARAGRAFO: Este crédito no generará cuota quincenal o mensual; deberá ser cancelado en su totalidad el capital más los intereses con el pago de la prima legal del mes de Junio.

9. Crédito Compra de Cartera:

Esta línea de crédito tiene destinación específica, para compra de cartera de entidades financieras, cooperativas o solidarias.

Condiciones:

Monto: Se realiza el crédito por el valor de las obligaciones crediticias externas, sin exceder el límite máximo por asociado.

Plazo: Hasta 72 meses

PARAGRAFO 1: Solo se realizarán compra de cartera de créditos del asociado, La compra de cartera debe ser con entidades financieras, cooperativas o solidarias, legalmente constituidas, La obligación debe mínimamente tener 3 meses en la entidad en la cual se realizará la compra y anexar los soportes que acrediten la consolidación de pasivos.

PARAGRAFO 2: Si el asociado no acredita el pago de la consolidación de pasivos a la entidad correspondiente en un plazo máximo de 5 días, el crédito se tramitará como Ordinario.

9. Crédito Colaboradores FEALIANZA:

Línea de crédito creada para los colaboradores del fondo alianza que requieran recursos económicos.

Condiciones:

Monto: Según tabla de límites de otorgamiento

Plazo: Hasta 72 meses

PARAGRAFO: Todos los créditos deberán ser autorizados por la junta directiva, donde se pedirá 3 aprobaciones de las 5 posibles; esta aprobación se podrá realizar vía correo electrónico a excepción de los extracupos y convenios.

ARTÍCULO 8. CONDICIONES ADICIONALES

Adicional a las condiciones citadas en cada una de las líneas de crédito, se establecen las siguientes condiciones adicionales para los asociados:

- Un solo asociado podrá tener como máximo en valor de créditos independiente de las líneas de crédito hasta 100 SMMLV.
- El comité de crédito en cabeza del Gerente del Fondo de empleados alianza, contara con atribuciones para otorgar líneas de crédito preferenciales cuando lo vea necesario, velando por el cuidado de los intereses del fondo.
- No se podrán otorgar créditos a asociados cuyas deducciones no sean avaladas por las entidades Patronales
- Se reciben abonos extraordinarios para disminuir el capital adeudado sin modificar (Tasa de interés y garantías)
- Tasa de Mora: Será igual a la Tasa de Usura permitida por la Ley.
- Todos los créditos de los asociados tendrán un costo por el fondo de garantías, de acuerdo a la siguiente tabla:

% FONDO DE GARANTIAS			
% FONDO DE GARANTIAS	ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA PATRONAL	CONDICIONES	TIPO DEDUCCION
1%	> A 12 MESES	Si la deuda es Menor a 3 veces sus ahorros y aportes	DIFERIDO
2%	> A 12 MESES	Si la deuda es Mayor a 3 veces sus ahorros y aportes	DIFERIDO
1%	< A 12 MESES	Si la deuda es Menor a 3 veces sus ahorros y aportes	ANTICIPADO
2%	< A 12 MESES	Si la deuda es Mayor a 3 veces sus ahorros y aportes	ANTICIPADO

- El codeudor puede ser interno o externo. En caso de ser interno deberá cumplir con las mismas condiciones de capacidad de endeudamiento exigidas para el deudor. En caso de ser externo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:
 - Contrato a término indefinido
 - Mínimo un año de antigüedad en la empresa donde labore
 - No presentar reportes negativos en centrales de riesgo, se excepciona sector real
 - Capacidad de endeudamiento para hacer frente a la obligación en caso de incumplimiento por parte del deudo.

PARRAGRAFO: El comité de crédito contara con atribuciones para excepcionar alguna de las condiciones del codeudor en los casos que considere se cuente con las garantías idóneas para balancear el riesgo.

ARTÍCULO 9. ESTUDIO DE CREDITO

El asociado deberá enviar toda la documentación necesaria para realizar el Análisis de crédito, esta información se recopila y organiza en el expediente digital del asociado por parte del Asesor Comercial; esta a su vez enviará a la etapa de análisis y evaluación de crédito gestionada por parte del gerente del fondo; donde se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Documentación totalmente diligenciada
- Formulario Digital de solicitud de crédito completamente diligenciado.
- De acuerdo con la legislación laboral, la capacidad de endeudamiento se establece de acuerdo a una deducción máxima del 50% del salario ordinario, este será el tope para poder deducir por nómina el pago de una obligación. Por lo tanto, el asociado debe contar con capacidad en sus deducciones.
- Consultas centrales de riesgo (vigencias para estudio de créditos por dos meses), no se consultará al asociado que respalde el crédito completamente por sus ahorros obligatorios (permanentes y Ordinarios)
- El asociado no debe tener reportes negativos en las centrales de riesgo; en caso de presentarse debe anexar paz y salvo. Para reportes del sector real se podrá realizar excepciones por el gerente del fondo según sea el caso y la evaluación de riesgo realizada.
- Se debe dejar constancia de la validación de la referencia laboral del jefe inmediato.
- Cuando se requiera de autorizaciones o excepciones por Junta directiva debe quedar soportado con el visto bueno del miembro de junta directiva que faculta el crédito.
- FEALIANZA atenderá las solicitudes de crédito según fecha de radicación o en su defecto de acuerdo a los montos solicitados, y su desembolso se efectuará de acuerdo con la disponibilidad existente de dinero, donde la premisa sea impactar el mayor número de asociados posibles.
- Cuando se realice novación de créditos y/o unificación de deudas dentro del Fondo, solo se podrá con las líneas que tienen una tasa de interés igual o superior previa aceptación del asociado, si la intención es mejorar las condiciones. Solo se podrá realizar novación del crédito si cumple el 10% de las cuotas pagas de la obligación.
- La fijación de las tasas de interés para las diferentes líneas de crédito es potestad de la Junta Directiva, la cual podrá incrementarlas o disminuirlas, de acuerdo con las necesidades y políticas de FEALIANZA y según el comportamiento del

mercado financiero, especialmente del sector cooperativo y de los Fondos de Empleados.

ARTÍCULO 10. COMITÉ DE CRÉDITO

Son funciones del Comité de Crédito:

- Evaluar y sugerir normas y políticas en materia de crédito.
- Aprobar, negar o reconsiderar las solicitudes, cupos y condiciones de crédito, de acuerdo con las atribuciones otorgadas por la Junta directiva, establecidas en el presente Reglamento
- Autorizar las excepciones a normas y políticas de crédito, de acuerdo con un sano criterio y su nivel de competencia.
- Aprobar la reconsideración de garantías, correspondientes a los créditos de su competencia.
- Estudiar y emitir conceptos sobre los castigos de cartera.
- Aprobar sin límite de cuantía las siguientes operaciones: prórrogas, renovaciones, alternativas de remate, condonación de intereses y cualquier operación relacionada con arreglos de cartera. Se exceptúa de lo anterior, las operaciones que sean de exclusiva competencia de la Junta Directiva del Fondo de Empleados Alianza.
- Evaluar el comportamiento de la cartera del Fondo de empleados Alianza, adoptando normas o estrategias, que contribuyan a su oportuna recuperación.

ARTÍCULO 11. PLAZO DE UTILIZACIÓN DE CRÉDITOS

Comunicada la concesión del préstamo, el Fondo concede un plazo de treinta (30) días ordinarios contados a partir de la fecha de aviso. Vencido este plazo, la operación será anulada.

ARTÍCULO 12. RESPALDO DE LA DEUDA

- Todo crédito otorgado por el Fondo de Empleados Alianza, deberá como mínimo estar respaldado por el Fondo de Garantías, póliza de seguro deudores, un pagaré en blanco y libranza, estos últimos debidamente firmados electrónicamente por el deudor y/o codeudor (cuando aplique).
- Para los asociados que cuenten con un endeudamiento mayor a 10 SMMLV teniendo en cuenta el descuento de sus ahorros se exigirá cuando así lo considere necesario, que el crédito sea respaldado con Garantía (Pignoración de Cesantías y/o la firma de codeudores).

- Los aportes en cualquiera de sus modalidades, intereses y cualquier otro saldo que tenga el Fondo de Empleados a favor del asociado, quedan pignorados a favor del Fondo y por los saldos a su cargo.
- Durante la vigencia de un crédito, el asociado, no puede retirar ahorro permanente, con el fin de conservar las garantías ofrecidas en la solicitud del crédito.
- Autorización al Pagador: Todo deudor, en el momento de formular y suscribir la solicitud de crédito, respalda con la firma del pagaré y este ordenando y autorizando irrevocablemente al respectivo pagador Patronal, para descontar de su sueldo, primas, bonificaciones extralegales y de mera liberalidad, pensiones, prestaciones sociales, etc. Las cuotas o sumas necesarias con destino a la cancelación de sus deudas y demás obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados Alianza.

ARTÍCULO 13. POLÍTICAS GENERALES DE COBRANZA

- El hecho de que FEALIANZA, por intermedio del pagador de la empresa vinculante o sus empresas filiales, no efectúe las deducciones de una o más cuotas por aportes, ahorro permanente o abonos a deudas u obligaciones con FEALIANZA, no exime al asociado de su obligación de cancelarlas oportunamente.

PARAGRAFO: El incumplimiento de este artículo permitirá a FEALIANZA la imposición de las sanciones contempladas en este reglamento o en el estatuto. FEALIANZA ordenará retener en los períodos de pago siguientes los valores no deducidos a la fecha, así mismo, a partir de la segunda cuota no retenida aplicará los intereses de mora igual al estipulado para los sobregiros bancarios.

- Los costos por abogados, en caso de un cobro pre jurídico o jurídico, serán a cargo exclusivamente de los deudores principales y deudores solidarios. Igualmente, los demás gastos en que incurra el Fondo de Empleados para obtener el cobro de las sumas adeudadas correrán por cuenta de los deudores principal y solidario.

- Cuando una obligación se encuentre en mora, y no se logre un acuerdo de pago efectivo con el deudor, FEALIANZA tiene la potestad de realizar la cancelación de la obligación con los ahorros del asociado.

ARTÍCULO 14. MODIFICACIONES DE OPERACIONES DE CRÉDITO:

FEALIANZA podrá modificar, a solicitud del deudor o por iniciativa de la entidad previo acuerdo con el deudor, las condiciones inicialmente pactadas de los créditos, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración. Para realizar esta modificación la obligación crediticia no debe tener una mora vigente.

PARAGRAFO: En caso de presentarse un crédito en mora que requiera modificación, se evaluará el caso con la junta directa el cual tendrá la facultad de determinar el proceso a seguir.

ARTÍCULO 15. RETIRO DEL ASOCIADO

En caso que un asociado se retire de la entidad Patronal con la cual se tiene vinculo de asociación y este quede con saldo de deuda pendiente después de hacer su cruce de cuentas (obligaciones contra ahorros y aportes, cobro a través de sus prestaciones sociales), se procederá inicialmente con un proceso de cobranza que conduzca a la recuperación total del capital adeudado por el exfuncionario, haciendo uso de la cláusula aceleratoria contenida en el pagare.

En caso de que no se logre este resultado a través de la gestión inicial, el gerente del fondo de empleados procederá con la realización de un acuerdo de pago que garantice la recuperación del capital; en caso de incumplimiento y se presente una altura de mora mayor a 90 días se procederá con la realización de cobro jurídico con terceros para la recuperación de este dinero.

Cuando el ex asociado genere una altura de 360 días de mora se puede proceder a realizar el castigo de la cartera.

ARTÍCULO 16. SUSPENSIÓN DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 25, 26 Y 27 de los estatutos del Fondo de Empleados Alianza, la Junta Directiva podrá declarar suspendido el derecho de los asociados a los servicios de crédito de acuerdo a su criterio.

DISPOSICIONES FINALES

Normas Supletorias. Los casos excepcionales no contemplados en el presente reglamento deberán ser resueltos por la Junta Directiva, teniendo en cuenta el Estatuto, y las Disposiciones Legales Vigentes.

Reformas. Cualquier modificación a este reglamento deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA

El presente reglamento fue elaborado y aprobado en reunión de Junta Directiva consagrada en acta 204 del 10 de septiembre de 2018.

Se realiza actualización el 18 de marzo de 2021 según acta N°224; quedando vigente el actual reglamento de crédito.

Se realiza actualización el 22 de agosto de 2024 según acta N°260; quedando vigente el actual reglamento de crédito.

Esta modificación al Reglamento de crédito regirá a partir del 22 de Agosto de 2024, quedando anuladas todas las disposiciones anteriores